

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2017-033

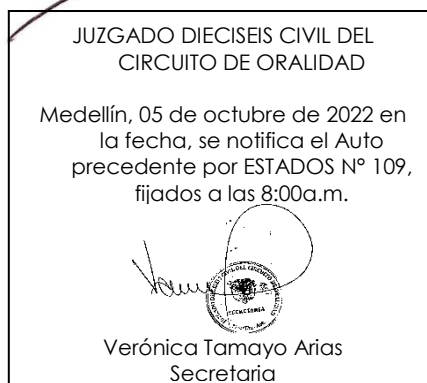
Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 05001-40-03-018-2015-00638-00, donde funge como parte demandada el señor Jair Sarmiento González y parte demandante el Banco Corpbanca S.A.
2. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 05001-31-03-015-2018-00304-00, donde fungen los mismos extremos de la presente Litis.
3. De manera previa a decretar el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-690730 deberá el interesado aportar el respectivo certificado de tradición.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



En la fecha se libran oficios n° 1689 y 1690

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fe6631255a0d7531f500cda377fa53755bd8970ef0701d52d53c6a20562f60**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>